
PTG

RESOLUCIÓN N° 1

SANTIAGO, 11 de enero de 2011.

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, modificada mediante la Ley N° 20.468; los Decretos Supremos N° 40 y 68, de 2009 y 2010 respectivamente, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°s 1834 y 1867, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 16, de 2010, del Panel de Expertos; el Oficio Ordinario N° 41, de 7 de enero de 2010, de la Subdirectora de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas; el Acta N° 24 de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 11 de enero de 2011; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.378, dispone: *“Créase un Panel de Expertos, en adelante “el Panel”, que tendrá las siguientes funciones: a) Determinar mensualmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros...”*.

2) Que, el Decreto Supremo N° 140, de 2009, establece la metodología para determinar mensualmente el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14°, letra a), de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros. Dicho Decreto Supremo fue publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2010.

3) Que, el artículo 7, del Decreto Supremo referido en el considerando anterior, dispone: *“La presente metodología*



será aplicada mensualmente por el Panel de Expertos a que se refiere el artículo 14 de la ley N° 20.378 para determinar el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas y la propuesta del nivel de tarifas, será informada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de dicha ley."

4) Que de acuerdo a las Resoluciones N° 16, de 16 de junio de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la N° 1834, de 7 de julio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la tarifa alimentador adulto (Taa) a partir del 17 de julio de 2010 es de \$500 (quinientos pesos).

5) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes consignados en el Acta N° 24 de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 11 de enero de 2011 y de la aplicación de la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, este Panel viene en resolver, conforme al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378, lo que se indica en la parte resolutive de este acto.

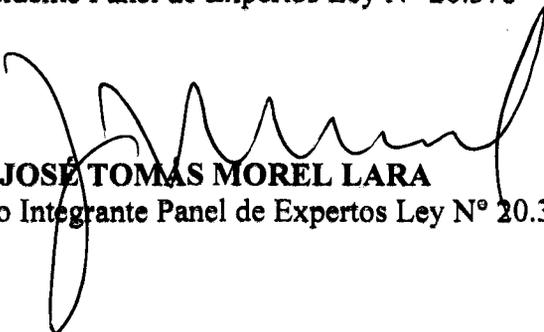
**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

1.- **DETERMINAR** que para el mes de enero de 2011 no se genera un ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a la aplicación de la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- **INFÓRMESE** a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

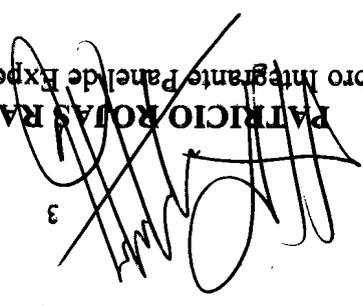

JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378


JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378

PATRICIO ROJAS RAMOS



Handwritten signature of Patricio Rojas Ramos, consisting of stylized cursive letters and a large flourish.

3